

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 27 DE 2022

03 DE MARZO DE 2023

SEÑOR
GABRIEL ENRIQUE DÍAZ PARRA

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación de la Convocatoria Pública No. 27 de 2022, manifestadas por usted por medio de correo electrónico el día nueve (9) de febrero de 2023 a las 10:41 horas, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES:

"En relación con el criterio de evaluación N° 1: Debe contar con experiencia adicional a la mínima, en la elaboración de documentos de análisis de estado situacional en aspectos: sociales, económicos, ambientales, políticos o de educación en la región amazónica.

Me parece que para el efecto no fue tomada en cuenta la información contenida en los archivos adjuntos y no se entiende por qué razón no se tuvo en cuenta la información del Instituto Sinchi, del archivo adjunto, si ya el requisito de información mínima requerida estaba ampliamente cumplido y no se tuvo en cuenta que se está certificando actividades de levantamiento de información primaria, social y económica para el diagnóstico que se estaba realizando con el contrato.

En la certificación de la Corporación CDA, se está certificando: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INDIGENA, CON ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE LOS SABERES TRADICIONALES", que igualmente implica la caracterización situacional de esos grupos de población (social, económica y cultural).

En la certificación del ICBF, igual se certifica un Diagnóstico Social: "En los componentes de Acciones Pedagógicas y Observatorio de Infancia y Familia (Diagnostico Social Situacional) en el Departamento", otro asunto es, que para ellos sea de mayor relevancia la: "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE UNA CULTURA DE GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"; ya que sin el diagnóstico no se podría hacer nada.

Desafortunadamente antes no se hacían las certificaciones con las actividades específicas, sino sólo el tiempo; ya que en algunos contratos parte de las actividades tenían que ver con actividades de investigación y redacción de documentos.

Para prueba de lo anterior se adjunta igualmente el Documento Final de la Política Pública de Infancia Adolescencia del Municipio de El Retorno."

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, el Comité se reunió para hacer la revisión y verificación de cada una de ellas junto con las certificaciones laborales a las que hace referencia, para dar respuesta de la siguiente manera:

Para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de la experiencia profesional de doce (12) meses, se tuvo en cuenta la experiencia de la certificación expedida por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI sobre la ejecución y cumplimiento del contrato No. 431 de 2017. Dentro del objeto contractual y las actividades específicas, no se encuentra la elaboración de documentos de análisis de estado situacional en aspectos: sociales, económicos, ambientales, políticos o de educación en la región amazónica, tal y como se requiere en el Criterio de Evaluación No. 1. Si bien en la certificación se indica que el contratista prestó apoyo al coordinador del proyecto en las actividades relacionadas con el componente social, cultural y gobernanza del Proyecto, esto no es suficiente para acreditar la experiencia en la elaboración de documentos que contengan diagnósticos situacionales, pues es muy amplio el objeto y no hay precisión si realmente el apoyo que se prestó estuvo encaminado a la elaboración de dichos documentos.

Con respecto a la certificación del Instituto Amazónico de Investigaciones científicas SINCHI sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato No. 051 de 2006, se encuentra que la experiencia que consta en la actividad contenida en el numeral 2, demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida en el Criterio de Evaluación No. 1, por lo tanto, se le otorgan 10 puntos por los 6 meses acreditados.

En cuanto a la certificación expedida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA – Contrato P.S. No. 046 de 2006, se acredita la experiencia como Coordinador del Proyecto: "Fortalecimiento Institucional Indígena, con énfasis en la recuperación de los saberes tradicionales", sin embargo, no es claro si el contratista elaboró documentos de análisis o diagnóstico de estado situacional en la región amazónica, toda vez que la coordinación de un proyecto recoge ampliamente diversas actividades de índole técnico y administrativo, por lo que dicha experiencia no es suficiente para ser puntuable dentro del Criterio de Evaluación No. 1.

Por otra parte, una vez verificada y revisada la certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Contrato P.S. 2003, se encuentra que la experiencia allí acreditada debe ser tenida en cuenta dentro del Criterio de Evaluación No. 1, pues se señala la participación del contratista en el diagnóstico social situacional de una problemática de la región amazónica, por lo que se otorgan 10 puntos por los 6 meses acreditados.

Por último, la certificación expedida por la Alcaldía de El Retorno – Guaviare sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato P.S. No. 257-2021, acredita experiencia en contextualización de la política pública de infancia y adolescencia del municipio, lo que implica la elaboración de documentos que contengan diagnósticos y análisis situacionales, de esta manera, se entiende cumplido el Criterio de Evaluación No. 1, por lo que se otorgan 10 puntos.

De conformidad con lo anterior, y por cuanto no se presentaron más observaciones dentro del proceso de convocatoria en los plazos establecidos, se procede a publicar la evaluación definitiva del proceso, estableciendo que GABRIEL ENRIQUE DÍAZ PARRA ocupa el primer puesto en el orden de elegibilidad con 60 puntos.

UNIDAD II DE APOYO JURÍDICA